

## MODOS GRAMATICALES Y MODALIDAD Planteamiento pragmalingüístico

Alberto Hernández  
*Pontificia Universidad Católica del Perú*

Descubrimos muchos "modos" si abandonamos el terreno seguro de las formas verbales que encontramos en una lengua. JESPERSEN

### 1. *¿Modalidad o modos gramaticales?*

Convenga tal vez aclarar desde el comienzo que el título propuesto para el presente trabajo alude en verdad a una disyunción del tipo de las no exclusivas<sup>1</sup>. No obstante, hemos preferido ligar por medio de la conjunción y las dos formas nominales, porque este uso de la coordinación en el lenguaje corriente nos parece más apropiado para la formulación de nuestra hipótesis.

El terreno que abordamos aquí es fronterizo entre la lógica y la lingüística. Una breve incursión en el primero y más seguro de estos dominios nos permitirá dejarlo después, con harto provecho, al ingresar en el segundo.

En lógica formal se llaman juicios o proposiciones *modales* los enunciados cuyos prefijos son operadores tales como *necesario*, *posible*, *imposible*, *contingente*. Su estudio, emprendido formalmente por Lewis hace más de cuarenta años, ha continuado su desarrollo a través de diversos sistemas de *lógica modal*<sup>2</sup>. Esbozos de lógica modal pueden registrarse ya en trabajos de Leibniz. Pero mucho antes todavía, desde la antigüedad y la edad media, Aristóteles y Teofrasto, proseguidos por los dialécticos medievales, distinguieron las llamadas *categorías modales* de las correspondientes a la cualidad y la cantidad<sup>3</sup>. Dichas categorías influyeron decisivamente en la confección de las gramáticas del griego, del latín y de las lenguas modernas, en lo que respecta a la teoría de los modos gramaticales del verbo, de las particularidades modales de ciertas partículas gramaticales y de algunos verbos, tradicionalmente conocidos como *verbos modales*.

En la actualidad, la cuestión en torno a los modos gramaticales y la

---

1 Nos referimos a  $p \vee q$ . En este caso: modos o modalidad, o ambos.

2 El más simple de estos sistemas es el *Sistema T*, propuesto por Roberto Feys en 1937. Una exposición didáctica de los diversos sistemas de lógica modal se encuentra en G. E. Hughes y M. J. Cresswell 1973.

3 Para el desarrollo histórico de las categorías modales cf. W. C. Kneale y M. Kneale 1962.

modalidad se ha suscitado vivamente en la pragmlingüística, la lingüística del texto y en diversos trabajos de lingüística generativo-transformacional<sup>4</sup>. Un examen de este problema en los diversos modelos teóricos actuales sería objeto de una investigación muy extensa que ni siquiera intentamos abordar aquí. Nuestro propósito principal es ofrecer un esbozo aproximativo de explicación de lo que indistintamente se viene llamando *modo* o *modalidad* en las teorías gramaticales. Partimos para ello de una diferenciación básica entre *modo gramatical* de las formas verbales en el plano de la expresión —cuya característica es la ocurrencia de morfemas (gramemas) que indican propiedades predicativas en diversas construcciones— y *modalidad* considerada como estructura del contenido de una lengua, como categoría conceptual lógico-pragmática anterior a toda verbalización concreta. De acuerdo a este planteamiento, no puede existir isomorfía entre modo gramatical y modalidad, dado que lo segundo es potencialmente enunciable a través de variadas formas lingüísticas, no necesariamente marcadas por los tradicionales morfemas de modo<sup>5</sup>.

Nuestra afirmación respecto de la *modalidad* no implica que este concepto escape del dominio propio de la lingüística, al no ordenarlo *ceteris paribus* a los estrictos modos gramaticales. No pretendemos reducir la categoría de modo a su estructura puramente lógica o adscribirla a hechos extra-lingüísticos<sup>6</sup>. Por el contrario y desde una perspectiva pragmlingüística concebimos la *modalidad* como estructura p r e—v e r b a l, es decir, no ajena a la enunciación lingüística, aunque previa y constitutiva de los actos de producción y recepción del discurso concreto.

- 
- 4 Para la categoría de modo en la *lingüística del texto* consultar T. A. van Dijk 1971. Sobre la cuestión de las interrelaciones de *tempus* y *modus* cf. H. Weinrich 1964 y 1972. Para el enfoque de los modos en la *pragmlingüística* ver V. Ehrlich y G. Saile 1975; asimismo D. Wunderlich 1978, caps. IV y VI. Sobre la discusión acerca de la categoría de modo en la *lingüística generativa* cf. M. L. Rivero 1977.
- 5 Jespersen señala acertadamente que los mandatos se expresan “por otros medios diferentes del imperativo” y que el modo indicativo, comúnmente definido como la forma de expresión de lo real, puede usarse justamente “para expresar lo contrario de un hecho real”. Cf. O. Jespersen 1968, pp. 380 y 383.
- Algunos generativistas como G. Lakoff han intentado desterrar de la lingüística la categoría de modo. Se concibe la modalidad como una manifestación de superficie de la oración (no generada desde la base) y sujeta a la presencia de un verbo abstracto profundo. Cf. M. L. Rivero 1977, p. 73 ss.
- 6 Los conceptos modales empleados en este trabajo han sido tomados en gran parte de la lógica, pero al emplear el término *necesidad*, no lo hacemos en su acepción de *necesidad analítica*, como se halla por ejemplo en el enunciado “Necesariamente ningún soltero es casado” (cf. W. V. Quine 1958, p. 114). Tampoco nos limitamos a la llamada “necesidad objetiva”. Partimos más bien del supuesto de una *necesidad subjetiva*, muy similar a la consignada por Gili y Gaya: “Es natural que no pueda trazarse una separación definida entre la necesidad psicológicamente sentida y la que nos viene impuesta desde fuera de nosotros. Si digo, por ejemplo, *es necesario que yo me entere pronto de lo ocurrido*, lo mismo puedo referirme a una necesidad interior motivada por mi deseo o mi voluntad, que a la obligación que tengo de enterarme. En uno y otro caso se trata de un juicio psíquicamente apodictico”. Cf. Gili y Gaya

## 2. Las cuatro modalidades aristotélicas

En su *De interpretatione* Aristóteles introduce, si bien de manera muy esquemática, los predicados modales de “lo necesario”, “lo posible”, “lo contingente” y “lo imposible”. Sin embargo, la formulación aristotélica de los modos ha servido para identificar y formalizar posteriormente los tipos generales de *modalidad*, tanto en los sistema modal-lógico, cuanto en las teorías del lenguaje normativo y del lenguaje corriente<sup>7</sup>.

Según la concepción aristotélica, en juicios tales como:

1.  $x$  es  $y$
2.  $x$  debe ser  $y$
3.  $x$  puede ser  $y$

se observan diferencias de rango, pues los tipos de juicio expresados por 2 y 3 son de segundo orden respecto de 1, y por consiguiente reductibles a las formas elementales<sup>8</sup>:

5. Es necesario que  $x$  es  $y$
6. Es posible que  $x$  es  $y$

(Como veremos más adelante, el tipo de juicio expresado por 2 y 3 es *de re*, mientras que el correspondiente a 5 y 6 es *de dicto*. En todo juicio *de re* subyace lógicamente uno *de dicto*).

La semántica de los *tipos modales* propuestos por Aristóteles podría interpretarse de la siguiente manera:

Si  $a$  es variable proposicional<sup>9</sup>,  $P$  predicado monádico modal “posible” y  $\sim$  símbolo de negación, entonces la lectura de las frases bien formadas 7, 8, 9 y 10 será

7.  $Pa$  es posible que  $a$
8.  $\sim Pa$  es imposible que  $a$  (no es posible que  $a$ )
9.  $\sim P\sim a$  es necesario que  $a$  (no es posible que no  $a$ )
10.  $P\sim a$  no es necesario que  $a$  (es posible que no  $a$ ;  $a$  es contingente)

---

7 1951: 113. Gili y Gaya llama al subjuntivo empleado en este tipo de juicios *optativo*. Para este género de investigaciones cf. G. H. von Wright, sobre todo su célebre trabajo *Norm and action* (1963). Ver también G. Kalinowski 1972 y A. Ross 1968.

8 Es decir, se coordinan con la forma *Es verdadero que x es y*.

9 Cf. C. E. Hughes y M. J. Cresswell 1973, p. 18: “Interpretamos las letras como variables cuyos valores son proposiciones... Sinónimos hasta cierto punto de “proposición” son “enunciado” y “aserción”, siempre que estas palabras se usen para referirse a lo que se enuncia o se aserta, no al acto de enunciar o asertar.

Para Aristóteles, lo *posible* debe ser algo que no implique ninguna consecuencia imposible, pero cuyo contrario tampoco sea necesariamente falso. Es decir:

11.  $Pa \supset \sim Pa$  es falso
12.  $Pa \supset P \sim a$  es verdadero

Los valores veritativos adjudicados a las proposiciones 11 y 12 indican que no puede haber un consecuente imposible de un antecedente posible; y asimismo que lo posible no es lo contradictorio de lo imposible, pero tampoco es lo necesario. En otras palabras: lo que no es ni imposible ni necesario.

Lo *necesario* puede definirse entonces de la siguiente forma<sup>10</sup>:

Si  $N$  es operador monádico de *necesidad*

13.  $Na =_{df} \sim P \sim a$

Puesto que lo *necesario* también es lo *posible*, la variable proposicional en 13 (y cualquier otra cadena bien formada que la sustituya) prefijada por el operador modal *necesario*, es verdadera en todos los mundos posibles; lo que equivale a afirmar que no es posible que no sea verdadera en alguna circunstancia<sup>11</sup>.

En el desarrollo histórico de la lógica se añadieron a los modos fundamentales aristotélicos los correspondientes al *mandato*, la *prohibición* y la *permisión*. Los últimos se han constituido actualmente en objeto de estudio de la *lógica deóntica* (Lógica de las normas y obligaciones). Sus procedimientos analíticos son aplicados especialmente a la descripción de las proposiciones normativas en el lenguaje jurídico y de los diversos tipos de *discurso directivo*<sup>12</sup> en los lenguajes naturales. Las proposiciones deónticas se expresan frecuentemente a través de oraciones imperativas y también mediante verbos "modales" como *deber*, *tener que*, *haber de*, *poder*. No obstante, ha sido señalado en recientes trabajos pragmalingüísticos —y mucho antes por Jespersen<sup>13</sup>— que las modalidades deónticas no están circunscritas en su expresión a

---

10 Esta definición es pertinente si tomamos  $P$  como símbolo primitivo. Lo opuesto también es válido, es decir, considerar  $N$  como símbolo primitivo y definir a partir de él *posible*:

$$Pa =_{df} \sim N \sim a$$

11 Cf. C. E. Hughes y J. M. Cresswell 1973, p. 31: "El sentido en que utilizamos el término "necesario" puede quedar suficientemente explicado indicando que cuando decimos que una determinada proposición es necesaria no queremos significar con ello que de continuar las cosas como están, o permaneciendo el mundo como hasta ahora, no pueda dejar de ser verdadera, *independientemente de como estén las cosas, o independientemente de lo que resulte ser el mundo*".

12 Cf. supra nota 7.

13 Cf. supra No. 5.

las formas gramaticales arriba consignadas<sup>14</sup>.

La extraordinaria amplitud del tema nos obliga a restringir en las siguientes líneas nuestro análisis de la *modalidad* a sólo algunas relaciones entre este concepto pragmatolingüístico y los usos de los modos indicativo y subjuntivo en oraciones accionales compuestas. Aún así no pretendemos exhaustividad<sup>15</sup>.

### 3. *Modalidades ilocutivas, presupositivas, referenciales y conclusivas*

Los análisis que efectuaremos luego sobre la base de cuatro oraciones del castellano, tratadas ejemplarmente, nos facilitarán la formulación de una hipótesis referente a los *tipos de modalidad* que los hablantes, en contextos neutrales<sup>16</sup>, atribuyen a los predicados accionales en proposiciones lógicamente consecutivas. Las respectivas explicaciones conciernen a la elección del *modo gramatical*, independientemente de su obligatoriedad por razones sintácticas en ciertas clases de oraciones compuestas. Así, por ejemplo, en una *subordinada final* el empleo del subjuntivo es exigido obligatoriamente por las partículas conjuntivas "para que", "a fin de que" etc<sup>17</sup>.

Enfocamos la *modalidad* como estructura pragmática pre-verbal resultante de un proceso de combinación de propiedades lógicas, pragmático-intencionales y lingüístico-normativas, predicables de las acciones comunicativas en discursos conversacionales. La estructura modal de un acto de discurso puede ser concebida bajo la forma de *instrucción* que el hablante transmite a su interlocutor y *norma de interpretación* para el oyente, respecto de la intención comunicativa subyacente en la acción verbal. En otros términos: si lo que se dice es un acto de exhortación, afirmación, promesa, expresión de un deseo,

- 
- 14 Para la semántica del tipo directivo y de otros tipos ilocutivos ver D. Wunderlich 1978, p. 148 ss.
- 15 Las relaciones entre *modo gramatical* y *modalidad* serán estudiadas en el presente trabajo sólo a partir de algunos usos de los modos del verbo en el castellano. No deberán por ello generalizarse para los tipos modales en otras lenguas.
- 16 Me remito para este concepto a Wunderlich 1978, p. 133, donde se afirma que, a un contexto neutral, pertenecen: hablante, interlocutor y circunstancia espacio-temporal del enunciado, vista esta última como articulación externa respecto de la interacción. No debe confundirse, según Wunderlich, con *situación normal* de enunciación, pues en ella "las actitudes del hablante son especificadas, estructuradas y desarrolladas recién en la interacción misma".
- 17 Cf. también Jespersen 1968, p. 379: "... hablamos de modo solamente si dicha actitud de la mente se revela en la forma del verbo: así pues, el modo es una categoría sintáctica, no conceptual... Es más correcto decir que expresan ciertas actitudes de la mente del hablante hacia el contenido de la frase, aunque en algunos casos la elección de un modo va determinada, no por la actitud del hablante, sino por el carácter de la propia oración y su relación con el nexos principal del que depende".

evaluación etc.<sup>18</sup>; si dicho acto presupone necesidad, posibilidad o contingencia; si su universo de referencias es actual o potencial; y finalmente, si el cumplimiento de las acciones sujetas a una condición se realizará puntualmente o no.

Los componentes-tipo de la estructura modal (la modalidad resultante de la combinación de los mismos) los designamos intuitivamente *modalidad ilocutiva*, *modalidad presupositiva*, *modalidad referencial*, y *modalidad conclusiva*. No estamos todavía en condición de poder definir exactamente estos tipos modales ni de ofrecer una mayor diferenciación pragmática de ellos. Las descripciones que aportaremos a continuación tendrán también carácter aproximado.

En la teoría de actos de habla (speech acts) se define el *acto ilocucionario* como aquello que el hablante hace cuando emite un enunciado<sup>18</sup>. En nuestra hipótesis el correspondiente tipo intencional realizado en un acto concreto de discurso es propuesto como *modalidad ilocutiva*. Dicha modalidad es de primer orden con respecto a las demás, por constituir el fundamento de todo acto de comunicación lingüística.

Mientras las modalidades ilocutivas son predicables de la acción verbal completa (promesa, mandato, ruego, prohibición, afirmación, deseo etc.), las *modalidades presupositivas* operan únicamente sobre la estructura proposicional de un enunciado (referencia y predicación). Así, los modos de lo *necesario* o de lo *contingente* descubiertos por la lógica son propiedades atribuidas por los sujetos hablantes a proposiciones que expresan acción o estado, previamente modificados por el correspondiente tipo ilocucionario. Si bien las modalidades presupositivas ocurren en el lenguaje corriente también en proposiciones *de re*, su explicación lógico-semántica sólo es posible a través de proposiciones *de dicto*<sup>19</sup>.

Las modalidades referenciales atribuyen a los predicados las propiedades de lo *real* (actual) y *no real* (potencial) en diversas dimensiones temporales. Desde el punto de vista del hablante, lo *real* no se identifica necesariamente con lo fáctico, pues, una acción futura (algo que todavía no es) y una acción pasada

18 Una clasificación de tipos intencionales adecuada para este fin se encuentra en H. Steger 1978.

Este concepto se ha hecho famoso a través de los trabajos de Austin y Searle, quienes además han propuesto clasificaciones de actos ilocucionarios. La mayoría de los estudios pragmatolingüísticos actuales se basan en los iniciales trabajos filosófico-lingüísticos de Austin y Searle. Cf. J. L. Austin 1962 y J.R. Searle 1969 y 1976.

19 Von Wright opina que "en una lógica modal de predicados satisfactoria todas las modalidades *de re* serían eliminables en favor de modalidades *de dicto*". Según Hughes y Cresswell no habría justificación para ello, dado que la diferencia entre ambas modalidades se debe únicamente a la aparición libre (*de re*) o no libre (*de dicto*) de una variable individual en el ámbito de algún operador modal de una cadena bien formada. Esto es: *de re*  $N(x) f(x)$ ; *de dicto*  $(x) N f(x)$ . Cf. Hughes y Cresswell 1973, p. 156.

(algo que ya no es) pueden figurar como efectivamente realizables o potencialmente no realizadas (condicionales contrafácticos)<sup>20</sup>. Lo *fáctico* se expresa en el lenguaje *sensu stricto* a través de enunciados *performativos*<sup>21</sup>.

Por último, lo que llamamos *modalidad conclusiva* consiste en la determinación por el hablante de la forma de cumplimiento de una acción lógicamente dependiente de otra (la antecedente), de tal manera que la acción terminal (consecuente) pueda ser *anticipada* respecto de su conclusividad como puntual, no puntual; o juzgada de cumplimiento indefinido. Con *modalidad puntual* nos referimos a la convergencia o coordinación de dos acciones concebidas subjetivamente como simultáneas o inmediatamente sucesivas. Lo *no puntual* es lo que no satisface la condición de convergencia, pero tampoco presenta el rasgo “durativo”, característico de la modalidad *indefinida*.

#### 4. Interpretación de las modalidades en cuatro oraciones ejemplares

Veremos ahora cómo se combinan los tipos modales entre sí y qué relaciones contrae la estructura modal de cada una de las siguientes oraciones con los modos gramaticales de verbos que expresan acción:

14. “Reuniré el dinero y te pagaré la deuda”

15. “Si reúno el dinero, te pago la deuda”

16. “Cuando reúna el dinero, te pagaré la deuda”

17. “Si reuniera el dinero, te pagaría la deuda”

Es evidente que la modalidad ilocutiva de estas oraciones compuestas depende en gran medida de la combinación semántica de los significados propios de la prótisis y la apódosis<sup>22</sup>. Así, en la apódosis podríamos sustituir “pagar la deuda” por “hacer apresar”, lo cual produciría el cambio de las ilocuciones *promesa* (14), *oferta* (15), *propuesta* (16) y *deseo* (17) por las de *amenaza* o *advertencia* según las condiciones específicas de interacción. Pero es igualmente cierto que manteniendo constante el contenido proposicional (referencia y predicación) de las cuatro oraciones, y parafraseándolo descriptivamente como “hay un *x* tal que hace *A* (reunir el dinero) en el tiempo *t*<sub>1</sub> y hace *B* en el tiempo *t*<sub>2</sub> en interés (en beneficio) de *y*”, puede lograrse una variación de ilocución

20 En el castellano, el uso más corriente de condicionales *contrafácticos* es imperfecto de subjuntivo en la prótisis y condicional perfecto en la apódosis (Cf. *Esbozo de una Nueva Gramática de la Lengua Española* 3. 15. 5c).

21 Son enunciados de este tipo por ejemplo: ¡Declaro inaugurada la sesión! ; ¡Acuso a este hombre de homicidio! . Cf. también para esto J. L. Austin 1962.

22 Vistas desde un *cálculo proposicional no modal* las cuatro oraciones compuestas tendrían la misma forma lógica. Si *A* es antecedente de *B* y *B* es consecuente de *A*, entonces la relación es de implicación condicional, donde *A* es la *prótisis* y *B* la *apódosis* de 14, 15, 16 y 17. Queda por determinar sin embargo si en los cuatro casos es material o estricta la implicación. Es decir:

Implicación material:  $(A \supset B) = \text{df}(\sim A \vee B)$

Implicación estricta:  $(A \supset\!\!\!\supset B) = \text{df} \sim P(A, \sim B)$

mediante el distinto empleo <sup>23</sup> de la persona gramatical, de los tiempos y de los modos del verbo. En 14 por ejemplo, si en lugar de primera persona del singular y futuro de indicativo aparece tercera persona del singular y presente de indicativo, la modalidad ilocutiva deja de ser entonces *promisiva* para convertirse en *afirmativa* o *descriptiva* según los casos ( *x* reúne el dinero —que estaba disperso sobre la mesa— y paga la deuda a *y*). Asimismo, la supresión del pronombre de objeto indirecto en la apódosis de 14, 15 y 16 transformaría *promesa* en simple expresión de propósito o *deseo*.

La modalidad *promisiva*, que es constitutiva de las ilocuciones de 14, 15 y 16, posee el siguiente contenido: “propósito sincero del hablante de llevar a cabo, en diferentes condiciones, un acto futuro deseado por el interlocutor y en interés o beneficio de éste”. El presente y futuro de indicativo son las formas básicas de expresión de esta modalidad. El uso en 16 del presente de subjuntivo en la prótasis (“cuando reúne el dinero. . .”) está condicionado por la conjunción temporal *cuando* en el español, pero en otras lenguas (el alemán por ejemplo) la misma modalidad ilocutiva puede expresarse a través de un presente de indicativo<sup>24</sup>. Sin embargo, las diferentes condiciones de realización del *acto futuro* en 15 y 16 están indicadas por las partículas conjuntivas *si* y *cuando* de la prótasis: en 15 se trata de una *condición suficiente* y en 16 de una *condición necesaria* para que se realice la acción signficada por la apódosis (. . . te pagaré la deuda). Este punto lo volveremos a examinar al ocuparnos de las modalidades presupositivas.

La proposición 17 (“Si reuniera el dinero, te pagaría la deuda”) no expresa propiamente una modalidad *promisiva* sino una *desiderativa*. Su formulación no ambigua en contextos neutrales<sup>25</sup> se debe a la ocurrencia del imperfecto de

---

donde  $\exists$  debe leerse como “implica necesariamente”, es decir no es posible que *A* sea verdadero sin que *B* sea verdadero también. Como puede verse, el concepto de modalidad ha debido introducirse previamente para poder definir la implicación estricta.

23 Dice Wunderlich: “En nuestras lenguas hay un gran número de verbos que tienen función designativa de actos de habla. Sin embargo, la mayoría de los verbos no designan actos de habla individuales sino ciertos aspectos, funciones o modificaciones de actos de habla (como por ejemplo los verbos “responder”, “discrepar”, “criticar”, “desafiar”); otros verbos designan tipos de discurso o esquemas de interacción completos (por ejemplo “narrar”, “argumentar”, “aconsejar”, “interrogar”). Por ello el número de actos de habla fundamentales puede reducirse a los que estén formalmente marcados por un modo gramatical (y que no sean enunciabiles sólo a través de un verbo”. D. Wunderlich 1978, p. 120).

24 “La vaguedad del significado del subjuntivo facilita la transición de un presente de subjuntivo a un futuro de indicativo. . . Este abandono casi general del subjuntivo no se habría podido producir, si a un modo se lo hubiese sentido claramente como modo del hecho real y el otro como modo del pensamiento. Nos acercamos mucho a la realidad, si consideramos al indicativo como el modo que se elige, cuando no existe una razón especial que lo impida, y al subjuntivo como el modo que se debe o se puede emplear en ciertos casos que varían de una lengua a otra. . .” O. Jespersen 1968, p. 385.

25 14, 15 y 16 podrían ser desiderativas en determinadas situaciones de interacción. Cf. supra nota 16.

subjuntivo y del futuro hipotético respectivamente en la prótasis y la apódosis<sup>26</sup>. Este modo gramatical tiene la virtud de restarle al significado accional de los predicados verbales su fuerza compromisoria. El acto futuro que supuestamente debería ocurrir en interés o beneficio del interlocutor, se torna dudoso y problemático. La ilocución es una pseudo-promesa, un deseo factible, cuya realización está sujeta, no obstante, a difícilmente discernibles contingencias espacio-temporales.

La modalidad presupositiva de 14 (“Reuniré el dinero y te pagaré la deuda”) y de 16 (“Cuando reúna el dinero, te pagaré la deuda”) es *necesariedad*. El nexa entre la acción antecedente *A* y la acción consecuente *B* puede explicarse lingüísticamente<sup>27</sup> como “implicación estricta”:

$$N(A \supset B) \text{ o } P(A \sim B)$$

Es decir: no es posible que *x* reúna el dinero y *x* no pague la deuda a *y*. Es necesario que *A* implica *B*.

Si *A* es una aserción  $\vdash A$  y  $\vdash A \supset B$ , luego  $\vdash B$  (según el *modus ponens*).

El futuro de indicativo en la prótasis y la apódosis de 14 expresa inequívocamente esta presuposición del hablante y su correspondiente instrucción “grado máximo de certeza” respecto de la expectativa del interlocutor. Es una *promesa* parafraseable como: “Te aseguro que, cualesquiera fuesen las circunstancias, en  $T_1$  (futuro puntual) habré reunido el dinero y te habré pagado la deuda.” De mayor potencia modal es sin duda el futuro perfecto de la paráfrasis. La misma modalidad presupositiva de *necesariedad* es constitutiva de la proposición 16 (“Cuando reúna el dinero, te pagaré la deuda”). Su paráfrasis es idéntica a la de 14. La diferencia entre ambas consiste en que el habla culta sanciona como incorrecto el empleo<sup>28</sup> del futuro de indicativo en la prótasis de 16.

En la proposición 15 (“Si reúno el dinero, te pago la deuda”) la modalidad presupositiva es de *posibilidad*, no *necesariedad*. Mientras en 14 y 16 la

26 Cf. Gili y Gaya 1951: 108: “En la lengua griega se empleaba el subjuntivo para las acciones pensadas como dudosas o posibles (juicios problemáticos de la lógica) y el optativo para las necesarias y deseadas (juicios apodícticos)... como el latín carecía de modo optativo, fundió en las formas del subjuntivo todos estos valores expresivos...”

Para Andrés Bello “Piden de ordinario el subjuntivo común las palabras o frases subordinadas que denotan incertidumbre o duda, o alguna emoción del ánimo (A. Bello 462)...” “Adáptase también frecuentemente a la idea de condición o hipótesis” (A. Bello 666(a)).

27 Nos referimos aquí a la *necesidad subjetiva*. Cf. supra nota 6.

28 Cf. *Esbozo...*, 3.14.17d “No se emplea el futuro de indicativo en la prótasis de las oraciones condicionales, sino el presente; así, decimos *Si vienes, te esperaré*, pero no *Si vendrás te esperaré*. En las expresiones temporales lo sustituye generalmente el presente de subjuntivo en la lengua moderna: *Cuando llegue el tren*, y no *Cuando*

*necesidad* subjetiva incluye también la *posibilidad*, en 15 no se da este caso (lo *necesario* también es *posible*, pero no todo lo *posible* es *necesario*). La implicación de 15 no es estricta, pues no se da la relación: es imposible que *A* (prótasis) sea verdadero sin que *B* sea verdadero también. La conjunción *si* de la prótasis, usada en el lenguaje corriente, confina el cumplimiento de la acción de la cláusula principal al mundo de lo hipotético y lo posible; es decir, es *posible* que *A* pero no *necesariamente B*. *A* es condición *suficiente* de *B* (en 15: es posible que *x* reúna el dinero, pero no es necesario que *x* pague la deuda a *y*)<sup>29</sup>. Por otra parte, en la proposición 17 (“Si reuniera el dinero, te pagaría la deuda”) el imperfecto de subjuntivo de la prótasis introducida por *si*, y el futuro hipotético (indicativo condicional) de la apódosis, expresan la modalidad presupositiva de *contingencia*. 17 presupone que “si no es *imposible* que *A*, entonces es *posible* que *B*” o “La implicación de *A* y *B* es *contingente*”<sup>30</sup>.

Las modalidades referenciales y las modalidades conclusivas son menos formalizables que las dos anteriores, porque requieren para su descripción precisa de otras determinaciones modales (adverbiales). Sin embargo, a causa de su modalidad presupositiva contingente, la proposición 17 se ubica en el plano de lo netamente *potencial* (*no real*) y de cumplimiento temporalmente indefinido de la acción (“Si reuniera el dinero, te pagaría la deuda”). 14, 15 y 16 oscilan entre lo *real* y lo *no real*. Aunque lo *no real* está implícitamente contenido en todo *acto futuro*, desde el punto de vista subjetivo del hablante la acción puede concebirse sin embargo como *real*. Su *actualidad* es *anticipada* por el hablante, ya que su validez —en virtud de la *modalidad promissiva*— tiene vigencia a partir del presente, es decir, desde la enunciación de la promesa u oferta. Esta propiedad es casi transparente en 14 (“Reuniré el dinero y te pagaré la deuda”), debido sobre todo a la aparición de futuros de indicativo en oraciones coordinadas. Como lo hemos observado anteriormente en relación a la *necesariedad*, el empleo del futuro perfecto de indicativo en la apódosis de 15 y 16 constituiría un indicador más seguro de *modalidad referencial*.

Las *modalidades conclusivas* pueden definirse en 14 como *puntual* y en 17 como *indefinida*. El rasgo característico de lo puntual, cual es la convergencia o inmediatez de dos acciones, está suficientemente expresado por la relación coordinativa de las dos oraciones que componen el enunciado; asimismo, por la concordancia de los tiempos y modos de los respectivos verbos. A pesar de presentarse también relación de concordancia en 17 (imperfecto de subjuntivo

---

*llegará el tren*”.

29 Cf. supra p. 3.

30 Respecto del empleo de subjuntivo o indicativo en estos casos comenta Jespersen: “... mayor vacilación encontramos cuando se trata de una posibilidad que el hablante admite, pero no quiere hacerse responsable de la realidad o de la realización de la condición”. (Jespersen 1968, p. 386).

en la prótasis y futuro hipotético en la apódosis), la subordinación condicional introduce asimetría entre acción 1 y acción 2 de los predicados verbales. La proposición “Si reuniera el dinero, te pagaría la deuda” equivale a la instrucción: “entiéndase acción 2 (apódosis) como no imposible final de posible acción 1 (prótasis), con duración –e iniciación– no definida en el futuro”.

Debido también a la subordinación las proposiciones 15 (Si reúno el dinero, te pago la deuda) y 16 (Cuando reúna el dinero, te pagaré la deuda) son *no puntuales*. El grado de indeterminación modal conclusiva es, sin embargo, menor que en 17. Así, la adición de circunstanciales de modo tales como “al acto”, “de inmediato”, “en seguida” etc. convertiría en *puntualidad subjetiva* la acción expresada por la apódosis. Dado que *duración* y *puntualidad* son conceptos opuestos y excluyentes, las determinaciones modales anteriores no transformarían sustancialmente la modalidad conclusiva de 17.

## 5. Conclusión

Los modos gramaticales y lógicos, tradicionalmente considerados como formas de expresión de lo real y lo irreal, de lo necesario y lo posible seguirán careciendo de explicación adecuada respecto de su uso en el lenguaje, si no se plantea previamente una sistematización de la estructura pragmalingüística de la *modalidad*. Se precisa pues de un modelo teórico que integre y correlacione los elementos objetivamente dados por el sistema lingüístico con los relevantes aspectos subjetivos de la significación en los actos de comunicación verbal.

Las cuatro modalidades estudiadas en el presente trabajo son constitutivas de la producción del discurso. Relacionadas entre sí, presentan sin embargo diferencias de rango y función. Así, para la explicación de la estructura modal de los enunciados hay que partir siempre de la modalidad ilocutiva y examinar luego la modalidad presupositiva, de tal manera que el acceso a los siguientes tipos modales quede debidamente justificado y asegurado. La modalidad ilocutiva —algo similar a lo que Jespersen llamaba modos conceptuales que llevan un elemento de voluntad<sup>31</sup> tiene función predominante en todo el proceso de modalización, incluyendo el empleo de los modos y tiempos del verbo en los enunciados concretos. Nuestros análisis han podido mostrar que las modalidades presupositivas, referenciales y conclusivas se combinan y ordenan hacia la modalidad ilocutiva subyacente en todo acto de discurso. El plan accional subjetivo del hablante tiene como base siempre un determinado tipo de ilocución que, al modalizarse, inicia el proceso de estructuración de todos los demás

---

31 Entre los modos conceptuales que llevan un elemento de voluntad consigna Jespersen la orden, la obligación, el consejo, el ruego, la exhortación, el permiso, la promesa, el deseo, la intervención, etc.

componentes modales, hasta terminar en la objetivación concreta a través de la enunciación.

La hipótesis, muy someramente formulada en el presente estudio, necesita afinamiento y correcciones en muchos aspectos. Le falta asimismo una base empírica adecuadamente representativa. Confiamos poder constituir la, a partir de los conceptos teóricos esbozados, en futuros trabajos acerca de la *modalidad*. No sin poco optimismo epistemológico continuaremos creyendo que la teoría nos instruye respecto de la forma adecuada de dirigirnos hacia los objetos.

## REFERENCIAS

- J. L. Austin, *How to do things with words*, Oxford 1962.
- A. Bello y R. J. Cuervo, *Gramática de la Lengua Castellana*, Buenos Aires 1970.
- T. A. van Dijk, *Aspekte einer Textgrammatik*, en W. Dressler (Hrsg.) 1978, pp. 268-299.
- W. Dressler, (Hrsg.) *Textlinguistik*. Darmstadt 1978.
- V. Erich y G. Saile, *Ueber nicht-direkte Sprechakte* en D. Wunderlich 1975, pp. 255-287.
- S. Gili y Gaya, *Curso Superior de Sintaxis Española*, Barcelona 1951
- C. E. Hughes y M. J. Cresswell, *Introducción a la lógica modal*, Madrid 1972
- O. Jespersen, *The Philosophy of Grammar*, London 1968 (Trad. cast. Barcelona 1975).
- G. Kalinowski, *La logique des normes*, Paris 1972.
- W. C. Kneale y M. Kneale, *The development of logic*, Oxford 1962.
- W. V. Quine, *El sentido de la nueva lógica*, Buenos Aires 1951.
- M. L. Rivero, *Estudios de Gramática generativa del español*. Madrid 1977.
- A. Ross, *Directives and norms*, London 1968.
- J. R. Searle, *Speech Acts*, Cambridge 1969.
- , "A classification of illocutionary acts", en *Language in Society*, vol 5, 1976, pp. 1-23.
- H. Steger, "Intenciones verbales", en *Lexis* vol. II/2. Lima 1978, pp. 137-164.
- H. Weinrich, *Tempus – Besprochene und erzählte Welt*. Stuttgart 1964.
- , *Die Textpartitur als heuristische Methode*, en W. Dressler (Hrsg.) 1978, pp. 268-299.
- D. Wunderlich (Hrsg.), *Linguistische Pragmatik*, Wiesbaden 1975
- , *Studien zur Sprechakttheorie*, Frankfurt am Main 1978.